



# PROGRAMA FUNDACIÓN SEPI – CESA 2010 PARA TÉCNICOS SUPERIORES DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con el contenido del Convenio de Colaboración suscrito por Fundación SEPI y COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SISTEMAS AERONÁUTICOS, S.A. (CESA) con fecha 4 de junio de 2007, y prorrogado con fecha 15 de julio de 2010 se convocan 9 becas, ampliables, cuyas características generales se exponen a continuación.

# 1. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

#### 1.1. Duración.

- 1.1.1 La fecha prevista de incorporación de los becarios es el 28 de septiembre de 2010.
- 1.1.2 La duración de la beca será de cinco meses y medio. La fecha prevista de conclusión del período formativo será el 14 de marzo de 2011, sin prejuicio de lo previsto en el apartado 1.1.4.
- 1.1.3 Los becarios que se incorporaren, sea cual fuere la causa, en fecha posterior a la establecida, finalizarán la beca en la fecha definida anteriormente. En este caso, de la asignación a la que se refiere el apartado 1.3.1.b) se deducirá la parte proporcional que corresponda.
- 1.1.4 CESA podrá distribuir los citados cinco meses y medio de manera discontinua, sin que en ningún caso medien más de seis meses entre las fechas inicial y final.

En todo caso, se entenderá que la beca quedará suspendida, a todos los efectos, durante el tiempo en que el becario no esté incorporado a CESA.

### 1.2. Prórroga de las becas.

1.2.1 A solicitud de CESA la Fundación SEPI podrá prorrogar las becas por un período igual al establecido en el apartado 1.1.2. Por tanto, si la Fundación SEPI autorizara la prórroga, el período formativo total será de once meses.

1.2.2 En caso de prórroga de la beca, el período formativo total establecido en el apartado anterior se podrá desarrollar dentro de los doce meses siguientes a la fecha de incorporación del becario.

En todo caso, se entenderá que la beca quedará suspendida, a todos los efectos, durante el tiempo en que el becario no esté incorporado a CESA.

#### 1.3. Beneficios del Programa.

- 1.3.1 La consideración de becario de este Programa incluye los siguientes beneficios:
  - a) Un período de formación práctica en CESA. de cinco meses y medio, que podrá ser prorrogado conforme se establece en apartado 1.2.
  - b) Una dotación integrada por:
    - Una asignación de 3.900 € por el citado período formativo, importe que la Fundación SEPI abonará en la forma que se indica a continuación, al final de cada mes natural:
      - > 3.575 € en mensualidades de 650 € o parte proporcional que corresponda, en función de las fechas de incorporación y finalización de la beca que se establezcan.
      - ➤ Una vez finalizado el período formativo, la cantidad de 325
         €
    - A los becarios que deban desplazarse de su domicilio habitual como consecuencia de la concesión de una beca, se les incrementará la asignación en 780 € que se abonará de la forma siguiente:
      - 715 € en mensualidades de 130 € o parte proporcional que corresponda, en función de las fechas de incorporación y finalización de la beca que se establezca.
      - ➤ Un vez finalizado el período formativo, la cantidad de 65 €
    - Un seguro de accidentes, que será suscrito por la Fundación.
    - Un seguro de asistencia sanitaria básica, por el período de vigencia de la beca, que deberá ser suscrito por el becario y que la

Fundación abonará, una vez concluida la beca, en la forma que se indicará a los interesados.

De las cantidades citadas se retendrá el porcentaje establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas.

1.3.2 En el caso de prórroga de la beca, los beneficiarios tendrán los mismos derechos que los establecidos en el apartado anterior.

# 1.4. Distribución geográfica.

La formación práctica del becario se llevará a cabo en las instalaciones de CESA en Getafe (Madrid) y Sevilla.

#### 1.5. "Status" jurídico de los Beneficiarios.

El "status" jurídico de los beneficiarios de estas becas será el de becarios de la Fundación SEPI. Por tanto, la formación práctica desarrollada en CESA no comportará la existencia de un vínculo laboral entre el becario y la empresa, sin perjuicio de que los becarios deban atender las orientaciones que les formulen los tutores de CESA, en el ejercicio de su acción formativa.

Ello no obstante compete a CESA:

- a) Designar los tutores de los becarios.
- b) Evaluar la actitud y aptitud de los becarios respecto de la formación práctica que se lleve a cabo en la empresa y proponer a la FUNDACIÓN los acuerdos entre las partes que estime necesarios para la resolución de las eventualidades que pudieren surgir.

#### 1.6. Incompatibilidades.

El disfrute de una de estas becas es incompatible con la realización por parte del becario de cualquier trabajo, ya sea por cuenta propia o ajena, la percepción del Seguro de Desempleo y/o cualquier otro tipo de beca, de similares características.

#### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- 2.1. Ser ciudadano de la Unión Europea.
- 2.2. Estar en posesión del título de:
  - 2.2.1. Técnico Superior de Formación Profesional obtenido en algún Centro español reconocido o, en otro caso, tenerlo homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia, en alguna de las siguientes especialidades:

Técnico Superior de Formación Profesional en:	En la Especialidad
Fabricación mecánica	Producción por mecanizado
Mantenimiento de vehículos autopropulsados	Mantenimiento aeromecánico
Electricidad y Electrónica	Desarrollo de productos electrónicos
	Instalaciones Electrotécnicas
	Sistemas de regulación y control
Química	Análisis y Control

2.2.2. Técnico de Mantenimiento de Aeronaves.

Podrán acceder, asimismo, aquellos estudiantes de las titulaciones citadas que prevean concluir la realización del módulo FCT antes del 31 de julio de 2010.

- 2.3. Haber obtenido el título de que se trate o cumplido las condiciones indicadas en el apartado 2.2 con posterioridad al 30 de junio de 2006.
- 2.4. Haber nacido con posterioridad al 31 de diciembre de 1984.
- 2.5. Informática a nivel de usuario.
- 2.6. No ser beneficiario en la actualidad de una beca otorgada por esta Fundación o haber renunciado en el transcurso del período formativo a alguna de ellas.

# 3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se formularán, exclusivamente, cumplimentando el formulario establecido al efecto en la página Web de la Fundación SEPI (www.funep.es).

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 5 de septiembre de 2010. Ello no obstante, el Jurado encargado del proceso de selección podrá proponer a la

Fundación la ampliación del plazo establecido con el fin de, si fuere el caso, realizar procesos de selección para cubrir determinadas becas que no hubieren podido ser asignadas, nuevas becas o sustituciones por renuncias.

# 4. EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y CONCESIÓN DE BENEFICIOS.

- 4.1. La selección de los candidatos a las becas será llevada a cabo por un Jurado. Su nombramiento corresponde al Director General de la FUNDACIÓN y estará integrado por igual número de representantes de la FUNDACIÓN y de CESA.
- 4.2. La forma en que se realizará el proceso de selección será la siguiente:
  - 4.2.1. Serán excluidos los candidatos que no reúnan los requisitos señalados en el apartado 2. y aquéllos cuyas solicitudes no contengan todos los datos requeridos o se hubieren cumplimentado erróneamente.
  - 4.2.2. El Jurado realizará una preselección de los solicitantes, para la que podrá tener en cuenta los siguientes aspectos: la media académica ponderada según el número de cursos tardados en la obtención del título la especialidad, la edad, el año de finalización de los estudios, el nivel de inglés, los conocimientos informáticos y los cursos complementarios y prácticas que hubieren realizado.
  - 4.2.3. Los candidatos preseleccionados serán citados a una entrevista con el Jurado.
  - 4.2.4. Durante el proceso de selección el Jurado solicitará a los candidatos la documentación que estime necesaria para comprobar la veracidad de los datos aportados en la solicitud
- 4.3. Finalizada la selección, el Jurado realizará a la FUNDACIÓN propuesta de asignación de las becas. La FUNDACIÓN concederá las becas de acuerdo con la propuesta del Jurado y comunicará por escrito a los interesados la adjudicación de las mismas. El resto de los candidatos quedará como suplente.
- 4.4. A propuesta del Jurado y si concurrieren motivos justificados para ello, la FUNDACIÓN podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas que se convocan.

4.5. Los acuerdos que hubiere adoptado el Jurado quedarán reflejados en un Acta que firmarán todos los miembros del mismo y a la que podrán tener acceso quienes hubieren presentado solicitud en este Programa.

#### 5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las obligaciones de las personas a quienes se adjudiquen las becas son las siguientes:

- 5.1. Cumplimentar y remitir a la FUNDACIÓN, dentro del plazo establecido, la documentación que se exija al serles adjudicadas las becas.
- 5.2. Remitir a la FUNDACIÓN, un informe sobre la labor formativa desarrollada, con la periodicidad que se establezca, y en la forma y con el contenido que les será notificado en el momento de concesión de la beca.
- 5.3. Comunicar de inmediato a la FUNDACIÓN cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo de su período formativo.
- 5.4. Mantener durante todo el período de la beca la actitud y el interés necesarios para un buen aprovechamiento de la formación.
- 5.5. Atender las orientaciones que reciban de los tutores en el ejercicio de su acción formativa.
- 5.6. Asistir a las reuniones y entrevistas a las que sean convocados por las instituciones que colaboran en el Programa.
- 5.7. No divulgar ninguna información de carácter confidencial, ni durante, ni después del periodo de prácticas.

# 6. ANULACIÓN DE LA BECA.

- 6.1. CESA podrá realizar a la FUNDACIÓN propuesta motivada de anulación de la beca a los becarios cuya actitud o aptitud resultare insuficiente para lograr los objetivos del Programa.
- 6.2. La Fundación podrá anular la beca por cualquiera de las siguientes causas:

- La constatación de alguna irregularidad en los datos expuestos por el becario en su solicitud.
- El incumplimiento grave por parte del becario de algunas de sus obligaciones, establecidas en el apartado 5.
- La aceptación de la propuesta a la que se refiere el apartado anterior.

# 7. BAJA EN EL PROGRAMA.

La baja en el Programa se producirá:

- Por anulación de la beca.
- Por renuncia voluntaria del beneficiario.

La baja en el Programa supondrá, desde la fecha en que se produjere, la pérdida de los beneficios establecidos en el apartado 1.3.

Madrid, 28 de julio de 2010